



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-01-CBC-2023

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2023

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, de conformidad a la Acción de Personal Nro. UATH-006-CBC-2020, de 07 de enero de 2020, suscrita por el Señor MSc. Guillermo Churuchumbi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio del cantón Cayambe, quien en uso de sus funciones y atribuciones y de conformidad con el Art. 17 letra c) de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 17 letra c) del Reglamento General a la LOSEP, a través de Resolución Administrativa Nro. 02-2020-DA-GADIPMC, resuelve otorgar nombramiento de Libre Remoción, en el puesto de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;
- Que,** el artículo 76 letra número 7 letra l) de la nuestra Carta Constitucional, en la parte pertinente dispone lo siguiente: “...*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas...*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, determina quienes son parte del sector público, especificando en el número segundo que forman parte de éste: “...*Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”;
- Que,** el artículo 227 de la CRE determina: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;



Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;*



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

- Que,** el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;*
- Que,** el artículo 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior”;*
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización (COOTAD), señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;*
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) establece: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cayambe al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe: *“Naturaleza.- el Cuerpo de Bomberos de Cayambe es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y de extinción de incendios, así como de otro apoyo a otros eventos adversos de origen natural o antrópicos. Así como efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;*



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 02-2020-DA-GADIPMC, suscrita por el Msc. Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, resuelve designar al Msc. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, y puesta en conocimiento mediante Oficio Nro. 03-SG-GADIP-MC, de fecha 07 de enero de 2020 a través de Secretaria General y de Consejo;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GF-2023-0006-M, de 06 de enero de 2023 la Jefe Financiera remite al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe el Informe Técnico Presupuesto Prorrogado y recomienda sea remitido al Comité de Administración y Planificación;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2023-0034-M, de 10 de enero de 2023, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe dispone a la Gestión Administrativa tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la publicación del Plan Anual de Contratación 2023 del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GA-2023-0009-M, de 14 de enero de 2023, la Técnico de Activos Fijos y Bodega General solicita al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe la aprobación del PAC inicial 2023;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2023-0045-M, de 14 de enero de 2023, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, aprueba el Plan Anual del Contratación 2023 y dispone la elaboración de resolución correspondiente;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, mismo que consta adjunto a la presente resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de conformidad a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su reglamento.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, se encargue de la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer al Analista Administrativo, la publicación de la presente resolución, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Artículo 4.- Disponer al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se realice la publicación de la presente resolución en la página web del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dada en la ciudad de Cayambe, a los 14 días del mes de enero de 2023.

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán
JEFE CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE
C.C. 1710726876
CÓDIGO - OPERADOR DEL SNCP



Inscrito en el Registro de certificación de Operadores del SNCP con el No. SERCOP - J67NDQ7rcs
Vigencia de la Certificación: 2 años.

Elaborado por:	Abg. Darío Javier Guevara Mejía C.C. 0604242198	Analista Asesoría Jurídica	CÓDIGO - OPERADOR DEL SNCP  Inscrito en el Registro de certificación de Operadores del SNCP con el No. SERCOP - J67NDQ7rcs Vigencia de la Certificación: 2 años.	
----------------	--	-------------------------------	---	--